

Constancia Secretarial: El 07 de noviembre de 2023, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01092

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. – Se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días indique si pretende una nueva suspensión del proceso, o si la parte demandante al dar cumplimiento al acuerdo suscrito realizó el pago total de la obligación, so pena, de continuar adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 062 del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28a584114780d284e1ce10d68d4d41c6a145a55537795cacdb4bcaf49f861e68

Documento generado en 21/11/2023 09:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>